

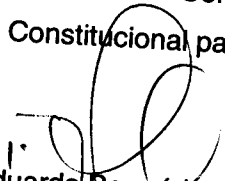
treinta y seis (36/2

Juicio No.- 1261-2011

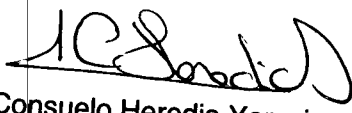
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito,

10 de Enero del 2013, las 10h00

VISTOS: En virtud de que los Jueces Nacionales abajo firmantes hemos sido debidamente designados por el Consejo de la Judicatura, mediante resolución Nro. 004-2012 de 24 y 25 de enero del 2012; y, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia decidieron en resolución de 30 de enero del 2012 designarnos como jueces/zas de esta Sala, y por licencia concedida al Dr. Wilson Andino Reinoso, con oficio Nro.- 038-SG-CNJ-IJ, le corresponde conocer a la Dra. Consuelo Heredia Yerovi, CONJUEZA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, de acuerdo al Artículo 201, inciso 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y debido al sorteo efectuado cuya acta consta en autos, somos competentes para dar trámite a la acción extraordinaria de protección, interpuesta por ANITA LUCETTE FERNANDEZ BRAVO, contra la resolución dictada por la Sala de lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia el 29 de Noviembre del 2012, a las 11h30, dentro de la causa No.1261-2011, que por nulidad de sentencia, sigue LACAMSA S.A, CEVALLOS MOLINA ARNULFO ARISTIDES, GERENTE GENERAL , contra BANCO PICHINCHA CA.,- Por tanto, esta Sala, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: 1.- Notificar a la parte contraria, para que, en caso de ser admitida esa acción, y considerarlo pertinente, ejerza sus derechos ante la Corte Constitucional. 2.- Remitir el original del expediente de casación a la Corte Constitucional para su conocimiento. Notifíquese.


Dr. Eduardo Bermúdez Coronel
JUEZ NACIONAL


Dr. Paul Iñiguez Ríos
JUEZ NACIONAL


Dra. Consuelo Heredia Yerovi
CONJUEZA NACIONAL

Certifica.


Dra. Krasmaria Revelo Bravo
SECRETARIA RELATORA (e)